



AGRUPACION NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES
Edificio Tú capel Jiménez - Alameda 1603 - Santiago de Chile
Fundada por Clotario Blest Riffo el 5 de Mayo de 1943
Fono: 224490560 - info@anef.cl - www.anef.cl - RAF: 93.11.0025

II COMUNICADO COVID 19: ANEF PROFUNDIZA LAS RECOMENDACIONES.

Ante la grave crisis sanitaria chilena, cuyas causas son incluso anteriores al corona virus, y exponencialmente aumentada con la llegada del mismo, la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales comunica a su provinciales, regionales y asociaciones bases, adoptar y sobre todo mejorar y maximizar las medidas preventivas adoptadas por el Gobierno.

El acelerado paso de la Emergencia Sanitaria por el COVID 19 de la fase 2 a la 4, nos exige maximizar nuestros roles para garantizar la continuidad de los servicios públicos críticos para la población, lo que debe hacerse con los resguardos necesarios para la protección de la vida, salud y los derechos de los trabajadores/as.

Gracias al trabajo cotidiano que ejercemos como funcionarios públicos, que nos permite conocer de cerca las necesidades y aflicciones que vive la población, podemos afirmar que si bien la medidas anunciadas para los servicios públicos desde el gobierno y la presidencia de la republica, van en la dirección correcta, son aun básicas e insuficientes y no vienen asociadas con las instrucciones e insumos adecuados que permitan resguardar la salud de los trabajadores y trabajadoras.

En este escenario, la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, sostuvo reuniones con el Ministro de Hacienda, Ignacio Briones y posteriormente con el Contralor General de la República, Jorge Bermúdez solicitándoseles el resguardo absoluto de la salud de los funcionarios públicos y el respeto irrestricto a la legislación laboral vigente, en cuando a que la actual crisis sanitaria no debe ser utilizada como excusa para despidos arbitrarios; ni para poner en riesgo los derechos constitucionales a la vida y salud del los /las trabajadores/as del Estado, y se solicitó vigilancia y fiscalización ante cualquier irregularidad ejercida contra los derechos tipificados en el Estatuto administrativos y el código del trabajo; tales como uso de días administrativos como parte de licencias o descansos preventivos, utilización de feriados legales en lugar de licencias medicas, sanciones remunerativas o administrativas por ausencias o retrasos en contexto de pandemia y cuarentena, despidos, maltratos o amonestaciones en caso que el trabajador/a no pueda reunir las condiciones óptimas para trabajar desde su casa, entre otros.

La ANEF fiscalizará el cumplimiento de los derechos laborales y de las condiciones de salubridad de los trabajadores/as y estará alerta ante intentos de aprovechar una calamidad humanitaria para acelerar la discusión y la aprobación del teletrabajo en el Congreso, en circunstancias que tal modalidad laboral ofrece muchos aspectos incompatibles con los derechos de los trabajadores. Declaramos que el trabajo remoto, al cual los trabajadores/as del Estado nos podemos ver obligados por la crisis, obedece a una modalidad coyuntural, y una medida de emergencia para evitar la propagación del

virus; y no se debe utilizar como pretexto para que el Gobierno intente legislar una ley que genera condiciones de flexibilidad laboral que trae con ello menores condiciones en la calidad del empleo de los trabajadores/as. En consecuencia, también llamamos al Gobierno proteger la salud, la seguridad laboral y los derechos adquiridos de los funcionarios/as, que por condiciones circunstanciales y de emergencia, deban trabajar online y remotamente desde sus hogares.

En estos casos, el derecho a la libre competencia sin contrapesos muestra su peor aspecto, mediante la búsqueda desenfrenada del lucro frente a la angustia de la población por la Pandemia. solicitamos al gobierno frenar el abuso, la usura y el aprovechamiento de algunas empresas que han elevado el valor de los insumos necesarios para la prevención, tales como alcohol gel, guantes, mascarillas y otros. Constatamos una vez más que la actual Constitución no tiene entre sus principios proteger y asegurar los derechos ciudadanos y sociales, sino que ser el cuerpo legal que brinda las certezas jurídicas para el desarrollo del capital, desprotegiendo la vida en todas sus formas. Exigimos que se utilicen contra la especulación frente a la emergencia humanitaria, todo el rigor de la ley, porque el abuso del derecho, transforma esta conducta en un atentado contra los derechos humanos de la población.

Considerando los antecedentes, la falta de protocolos con altos estándares de efectividad, la diversidad de recomendaciones tipificadas por las distintas Intendencias, gobernaciones y municipios, solicitamos a nuestras asociaciones afiliadas asumir con determinación las mejores recomendaciones y medidas de prevención, siempre con una mirada vanguardista y responsable, tal como ha sido desde siempre nuestro que hacer sindical.

Solicitamos acoger y mejorar desde hoy, las siguientes recomendaciones:

- 1) **Autorización para inasistencia:** Las medidas que eximen de asistir a cumplir funciones abarcan a los siguientes grupos de funcionarios/as:
 - a. Quienes confirmen contacto con personas contagiadas, con licencias médicas de cuarentena, de acuerdo con lo instruido por el MINSAL y ratificado por la Subsecretaría del Trabajo.
 - b. Los mayores de 60 años.
 - c. Personas con enfermedades crónicas y de riesgo.
 - d. Las mujeres embarazadas.
 - e. Aquellos que estén al cuidado de sus hijos por suspensión de clases en niveles preescolares y escolares.
 - f. Finalmente, parece necesario ampliar este último criterio a quienes estén a cargo del cuidado de adultos mayores o de quienes son grupo de riesgo, sin perjuicio de las normas de parentescos, pero respecto de quienes aparece claramente una obligación humanitaria que otra persona no puede cumplir.
- 2) En caso de atención al público, exigir al empleador mascarillas y guantes quirúrgicos, además de sistemas de limpieza permanente de los recintos. Tener personal con dedicación absoluta avocado a estas tareas de aseo. Evitar la tardanza en la compra y abastecimiento de estos implementos ejecutando compras directas evitando el uso del Convenio Marco y Mercado Público que se vuelve peligrosamente burocrático en estos tiempos.

<p>3) Trabajo Remoto: Respecto de la indicación de realizar trabajo en forma remota, es un criterio útil para la emergencia, pero que debe abarcar sólo aquellos casos en que esto sea posible y en que el servicio otorgue las herramientas para realizarlo, o cuando es parte de las funciones habituales. En ningún caso, debiera incluir a quienes tengan licencias, ni a quienes deben ausentarse para cuidar a sus hijos</p>
<p>4) Flexibilidad Horaria: Asimismo, las medidas de flexibilidad horaria propuestas, deben aplicarse no sólo en función de cubrir las necesidades familiares o personales de cada funcionario/a, sino en términos generales para que el traslado hacia y desde las oficinas evitando los horarios punta en que el transporte público mantiene mayores aglomeraciones.</p>
<p>5) Atención Masiva de Público: Sobre la atención de público, las mejores prácticas instruidas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Restringir la atención de público en las oficinas de servicios a los trámites que sólo puedan ser realizados de forma presencial y que tengan urgencia. Esto debe ser informado a los/as ciudadanos/as por las vías de comunicación institucionales para disminuir el flujo. b. De resolver mantener algún tipo de atención presencial, restringir horarios de atención a jornadas cortas e instaurar filtros de ingreso que redireccionen o posterguen las atenciones que no cumplan los criterios anteriores. Establecer números máximos de usuarios en las salas de espera, entregando número de atención en la espera en espacios exteriores. c. Instaurar procedimientos de aseo que refuercen la higiene, imponer distancias de atención que mantengan la distancia social sugerida. Establecer turnos y tiempos de aseo frecuentes para los/as funcionarios/as que realicen estas labores. d. Es necesario garantizar la provisión de los implementos de higiene y protección a los/as funcionarios/as que cumplen estas labores.
<p>6) Actuaciones en Terreno: Resulta necesario instruir la completa suspensión de todas las actividades en terreno que no estén vinculadas a la fiscalización o supervisión en materias de salud, o aquellas que resulten absolutamente indispensables para el correcto ejercicio de las tareas institucionales. En este caso también, es indispensable garantizar la provisión de los implementos de higiene y protección a los/as funcionarios/as que cumplen estas labores.</p>
<p>7) Otras labores de los servicios: Se ha instruido la suspensión de todas las actividades de capacitación, reuniones, ceremonias. Es decir, de toda instancia laboral que congregue a funcionarios/as o a ciudadanos/as incrementando el riesgo de contagio</p>
<p>8) En caso de irregularidades y para mejor seguimiento: Sistematizar y dar a conocer los casos de irregularidades laborales, mermas, descuentos, amonestaciones, prohibición de permisos, sanción por atrasos u otros. Informar a nuestra Confederación para tomar las medidas administrativas y judiciales pertinentes.</p>
<p>9) Finalmente, existe un vacío respecto del Protocolo de Actuación cuando se informe de casos de contagio entre los/as funcionarios/as. Es relevante promover que los/as funcionarios/as informen si ellos o sus contactos</p>

estrechos son identificados como positivos a COVID 19, para permitir medidas preventivas respecto de quienes comparten esos espacios laborales

10) Maximizar las medidas de prevención y asumir un liderazgo previsor en la materia.

Fraternalmente,

DIRECTORIO NACIONAL ANEF

SANTIAGO, 16 de marzo de 2020